AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN
(TOLEDO)
C.I.F. P-4510200-A Plaza de los Mártires, nº 2 -:- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -:- Fax: 925 567 388

Nº 271 /2013

BANDO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos la resolución de la concesión de "Plan Especial de Empleo en Zonas rurales Deprimidas 2013", FASE II, de **7 trabajadores (peones agrícolas)** para el Proyecto Protección y mantenimiento de zonas naturales y recreativas, con una duración de tres meses, (01/08/2013 al 31/10/2013).

Plazo para presentar solicitudes: Del **5 al 15 de julio de 2013**, las solicitudes del proceso de selección se presentaran en las oficinas del Ayuntamiento.

REQUISITOS:

1. Estar inscrito en la Oficina de Empleo tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

EXCLUIDOS:

a) Las personas que trabajaron en el PEEZRD durante el año 2012.

b) Las personas que han trabajado en la Fase I, del PEEZRD, no pueden participar en la Fase II ni en la Fase III.

c)No estar inscrito como Peón Agrícola en la Oficina de Empleo.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios, para más información, se podrán personarse en las oficinas municipales.

En Miguel Esteban a tres de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Casas Jiménez

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN
(TOLEDO)
C.I.F. P-4510200-A
Plaza de los Mártires, nº 2 -:- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -:- Fax: 925 567 388

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2013

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PEONES (PEEZRD 2013).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Ayuntamiento de Miguel Esteban va a proceder a las contrataciones laborales previstas en el RD 939/1997, de 20 de junio, en la O.M. de 26 de octubre de 1998 (BOE 21-11-98).

Para la realización del Proyecto: "Protección y mantenimiento de zonas naturales y recreativas 2013" en la **Fase II, (1 de agosto hasta 31 octubre 2013)** se va a proceder a la contratación de desempleados/as con la siguiente categoria profesional:

7 PEONES.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

2.1 Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en le articulo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, tanto en el momento de la selección como en la contratación, como Peón agricola.
c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No padecer enfermedad ni defecto fisico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

Causas de Exclusión:

a) En ningún caso, podrán ser contratados para el mismo Proyecto más de una persona por unidad familiar. Haber sido contratado/a en el PEEZRD 2012.
b) Las personas seleccionadas en la FASE I, del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, no podrán participar en la FASE II ni en la FASE III.
c) No estar inscrito como Peón Agrícola en la Oficina de Empleo.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud **(ANEXOII)**, en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE.
2. Fotocopia de la tarjeta de demandante empleo.
3. Declaración jurada de ingresos, donde se acreditarán los ingresos brutos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados darán lugar a la no obtención de puntos en el apartado correspondiente e incluso a la no participación en el proceso de selección.
   Deberán aportar renta 2012 ORIGINAL para comprobar datos o en caso de no tener obligación de realizarla, deberán solicitar Certificado de ingresos a la Agencia Tributaria.
4. En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará documentalmente.
5. En caso de cobrar alguna pensión o prestación del INSS aportar Resolución donde conste lo que percibe.
6. En caso de cobrar paro o subsidio/RAI/PLAN PREPARA aportar Resolución donde conste el período reconocido.
7. Fotocopia del Libro de Familia.
8. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 27 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
9. Informe de Servicios Sociales.
10. Certificado de discapacidad igual o superior al 33%, compatible con el puesto a desempeñar.
11. En el caso de cargas hipotecarias o alquileres, sólo para primera vivienda o vivienda habitual presentar el último Recibo hipoteca o alquiler

Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por este Ayuntamiento a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. Para ello los/as aspirante deberán firmar el modelo de Autorización adjunto a la solicitud para que el Ayuntamiento de Miguel Esteban pueda comprobar datos tales como tipo de prestaciones/subsidios, datos del padrón municipal, datos de la Agencia Tributaria para los casos que no presenten la renta de 2012

La solicitud junto con la documentación requerida se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará en la Oficina de Registro, situada en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 5 al 15 de julio (ambos inclusive).

La modalidad contractual ser contrato de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario, a jornada completa, con disfrute de vacaciones de la parte proporcional a la duración del contrato. Tendrá una duración de tres meses y una retribución de 765€/mes, que incluye sueldo y parte proporcional de pagas extras.

CUARTA: ORGANO DE SELECCIÓN.-

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la concordancia relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral. La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el **ANEXO I.**

La Comisión de selección estará constituido por los siguientes miembros:
• Presidente: Funcionario o personal laboral fijo designado por la Alcaldía.
• Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

• Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo.

QUINTO: RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden de 26-10-1998:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado
- Condición de discapacitado del demandante de empleo
- Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por estas tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, el conyugue, hijos menores de 27 años, mayores con discapacidad o menores adoptados o acogidos.
- Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios, siendo prioritarios para la selección los de menor nivel de protección
- Edad y condición de mujer.

No obstante, de entre todos los colectivos citados tendrán preferencia los parados de larga duración.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reservas. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

SEXTO: CONCEPTOS

CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende por Unidad Familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y , si los hubiera:
   -Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
   -Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
   -Los hijos mayores de edad, sin trabajo ni prestaciones o subsidios, que estén empadronados en el domicilio del solicitante.
2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vinculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno y otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto 1 anterior.
3. Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.
4. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcará de la siguiente manera:

A) La determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración sobre la RENTA de las personas fisicas, se calculará realizando las siguientes operaciones:

   Casilla 618(base liquidable general) + Casilla 630 (base liquidable del ahorro) – Casilla 741 (cuota resultante de la autoliquidación).

B) Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo – 3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario (-Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

CARGAS FAMILIARES: tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 27 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados y/o ocupados cuando su salario no supere el 50% el SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

En Miguel Esteban a 1 de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Casas Jiménez

ANEXO I (BAREMACIÓN):

1. Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo (Antigüedad): Se contará desde la fecha de inscripción que figure en la tarjeta de demandante de empleo hasta el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, con la siguiente puntuación:

De 0 a 3 meses: 1 punto
Más de 3 a 6 meses: 2 puntos
Más de 6 a 9 meses: 3 puntos
Más de 9 a 12 meses: 4 puntos
Más de 12 a 15 meses: 5 puntos
Más de 15 a 18 meses: 6 puntos
Más de 18 meses: 7 puntos

2º Desempleados/as que no perciban prestación o subsidios y tengan cargas familiares:

6 puntos

3º Desempleados/as que no perciban prestación o subsidios y **no** tengan cargas familiares:

5 puntos

4º Desempleados/as que perciban subsidios (Rai, Prepara, etc) y tengan cargas familiares:

4 puntos.

5º Desempleados/as que perciban subsidios (RAI, Prepara, etc) y **no** tengan cargas familiares:

3 puntos.

6º Desempleados/as que perciban la prestación y tengan cargas familiares: **2 puntos**.

7º Desempleados/as que perciban la prestación y **no** tengan cargas familiares: **1 puntos**.

8º. Personas con informe favorable de Servicios Sociales Básicos. **(De 0 a 8 puntos).**

9º. Personas con discapacidad (compatible con el trabajo a desempeñar): **3 puntos**

10º. Personas con hijos a cargo menores de 27 años: **1 punto/hijo.**

11º. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en desempleo: **3 puntos.**

12º. Empadronados en la localidad con una antigüedad de más de 2 años: **3 puntos**

13º. No haber sido contratados en planes de empleo de Zonas Rurales deprimidas, en los 2 años inmediatamente anteriores en el que se realiza la selección.: **3 puntos.**

14º. Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual. 1 **puntos**.

15º. Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	**4 puntos**
Entre 171,00€ y 300,00€	**2 puntos**
Entre 301,00€ y 450,00€	**1 punto**
Superiores a 451,00€	**0 puntos**